



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUIS EDUARDO RIOS QUINTERO
DEMANDADO	• UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00159-00
DECISIÓN	Admite demanda

Corregido el defecto advertido con auto del 25 de septiembre de 2020 por la parte demandante y efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que esta reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, este despacho admitirá la demanda y resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por LUIS EDUARDO RIOS QUINTERO en contra de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, SECCIONAL ARMENIA, representada legalmente por su Rector Delegatario JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal y traslado a la citada entidad demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante a RIGOBERTO JIMÉNEZ ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.775.757 y portador de la Tarjeta Profesional No. 58.318 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante jimenezarevalo51@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3439b708930fbc9d10d3fae06c40f99ee3132da66a07c60e5e25954a53180a81

Documento generado en 04/11/2020 09:45:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**